

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

AMPLIACIÓN DE ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2016.

A).- SUSPENSIÓN AL JUGADOR MANUEL MORA RUIZ, DEL CLUB VRAC VALLADOLID, POR ACUMULACIÓN DE SUSPENSIIONES TEMPORALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El jugador Manuel MORA RUIZ , licencia nº 0707676, ha sido objeto de tres suspensiones temporales en los encuentros que disputó su Club, en las fechas 25 de octubre de 2015, 31 de enero de 2016 y 6 de marzo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el 2º párrafo del Art. 89 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), la tercera “expulsión temporal” de un jugador en la temporada deportiva supondrá la sanción de uno (1) encuentro oficial de suspensión con su Club. Circunstancia que se da en el caso del jugador Manuel MORA RUIZ.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Sancionar con suspensión por un (1) encuentro oficial con su club al jugador del Club **VRAC VALLADOLID, Manuel MORA RUIZ, licencia nº 0707676** (Art. 89 del RPC). En el cumplimiento de la sanción se deberá tener en cuenta lo que establece el Art.76 del RPC.

SEGUNDO.- AMONESTACIÓN al Club VRAC Valladolid. (Art. 104 del RPC).

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 10 de marzo de 2016

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Rafael SEMPERE
Secretario en funciones